



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Restitución
Radicado	2021-01058
Tema	Inadmite

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar un nuevo poder en el que se identifique de forma clara, precisa y concreta el tipo de demanda que pretende adelantar, teniendo en cuenta que el poder que allega fue conferido para que adelante y lleve a su terminación un proceso ejecutivo singular y a su vez, un proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado.

2. El nuevo poder, deberá cumplir con lo dispuesto en el **artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, esto es, que en el mismo se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, el cual deberá coincidir con le inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

3. Sírvase allegar el certificado de existencia y representación de la demandada AMC OPERACIONES HOTELERAS S.A.S., el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a un mes, a la fecha de presentación de la demanda.

4. En atención a lo señalado en el numeral segundo de la demanda, donde se informa que se incurrió en un error al señalar la dirección del inmueble objeto de restitución en el contrato de arrendamiento que interesa, aportándose como prueba de ello una declaración extrajudio, deberá indicar qué calidad ostentaba al momento de la celebración de dicho contrato la persona que firmó dicha declaración.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P., y lo citado en numeral que antecede, sírvase indicar los linderos actuales del inmueble objeto de restitución, y allegar el documento que los certifique.

6. Se servirá aclarar el hecho quinto de la demanda, y dirá el valor del canon de arrendamiento de local comercial actualmente a cuánto asciende, incluyendo el IVA.

7. Para efectos de dar claridad a los hechos y pretensiones de la demanda y atendiendo que la causal de restitución refiere al no pago de los cánones de arrendamiento, deberá indicar de forma individualizada cada una de las fechas correspondientes a los periodos adeudados por concepto de cánones de arrendamiento con **día, mes y año**. Lo anterior por cuanto indica en los hechos de la demanda el mes que adeudan los demandos por concepto de cánones de arrendamiento, sin embargo, no hace referencia a si cada periodo comprende del 01 al 30 de cada mes, o si por el contrario cada periodo comienza el día 5 de cada mes, teniendo en cuenta que en esa fecha fue celebrado el contrato de arrendamiento.

8. Aclarará el acápite de derecho de retención e indicará que es lo que allí pretende, pues señala que solicita la retención de los frutos de la cosa y objetos que se encuentren dentro del bien arrendado al momento de practicarse la correspondiente diligencia de lanzamiento.

9. Deberá indicar en el acápite de notificaciones la dirección física y electrónica de forma individualizada de cada una de las partes y del apoderado del demandante.

10. En lo que atañe al correo electrónico del demandado reportado en el acápite de notificaciones, deberá indicar a cuál de los dos demandados corresponde, y señalará la forma como lo obtuvo, allegará prueba sumaria de ello y las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, indicará el apoderado de la parte actora, si la dirección de correo electrónico descrita en el acápite de notificaciones es la que él utiliza, y coincide además con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

12. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549ed1df9b5136f5efb91e253f090e203e061e197d56d2cca4a2833ed41a4f86**
Documento generado en 07/10/2021 01:56:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>